

“Por medio de la cual se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0247 de fecha 16 de junio de 2023”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0247 de fecha 16 de junio de 2023, Corpocesar otorgó al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-21896 ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

Que los doctores EUEDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN y JAIME JOSE BAUTE DANGON, obrando respectivamente, en calidad de Director Regional Cesar (e) y Subdirector del Centro Biotecnológico y del Caribe (e), del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, solicitaron a Corpocesar la suspensión temporal del permiso de exploración, en consideración a lo que identifican como **“circunstancias adversas que enfrenta el departamento del Cesar, especialmente relacionadas con el fenómeno del Niño”**. Señalan los memorialistas que, **“a pesar de los esfuerzos por avanzar en el proceso.....”, “resulta impracticable continuar con las actividades de exploración y construcción de pozos en los términos previstos inicialmente”**.

Que el instrumento de control ambiental arriba mencionado se otorgó a petición de parte y con el fin de regular la situación ambiental del proyecto en citas. Bajo esa óptica y teniendo en cuenta la manifestación de su titular, para el despacho resulta procedente acceder a lo solicitado y suspender los términos y obligaciones contenidos en la resolución.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0247 de fecha 16 de junio de 2023, mediante la cual se otorgó al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-21896 ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

PARÁGRAFO: En el momento en que el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1, informe a Corpocesar que reiniciará actividades para este proyecto, la Corporación expedirá el acto administrativo levantando la suspensión aquí contenida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Cesar, con identificación tributaria No 899.999.034-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **11 ABR 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<p><small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.</small></p>		

Expediente CGJ-A 004-2023